



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
S6M0115

Contrato Abierto para la prestación del "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**" representada por **ALEJANDRO ESTRADA CASTELLANOS**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Marco Antonio Díaz Aguilar, Titular de la División de Inmuebles Centrales y la Licenciada María Eugenia Avalos Avalos, Jefe de Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales de "**EL INSTITUTO**" intervienen en la firma del presente instrumento jurídico como Administradores del presente contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061403, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
S6M0115

con número de folio 0000043484-2016 de fecha 22 de febrero de 2016, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica número **IA-019GYR019-E9-2016**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 25 de febrero de 2016 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**EL PROVEEDOR**" el servicio que se detalla en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.-"EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 8,267, de fecha 23 de enero de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Teliz Santoyo, Notario Público número 143 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 197323.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Alejandro Estrada Castellanos, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 8,267 de fecha 23 de enero de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Teliz Santoyo, Notario Público número 143 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en el transporte de residuos sólidos, el mantenimiento y limpieza de toda clase de establecimientos o empresas, así como la realización, la planeación, programación, administración, supervisión y control de obras.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
S6M0115

- Registro Federal de Contribuyentes: **SEI-950123-RT7**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"**: **Y58 21409 108**.

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
S6M0115

suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Chapultepec número 153-107, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Teléfono: 5546-2529, Fax 5703-2622, correo electrónico: seissa95@prodigy.net.mx.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, así como a la condiciones de la Convocatoria, y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente Contrato, disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria la prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **presupuesto mínimo** de pago por la cantidad de **\$188,638.30 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$471,595.76 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago se efectuará en moneda nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 (quince) días naturales posteriores en que "**EL PROVEEDOR**" presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11050, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión del Área de Apoyo Operativo, dependiente de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
S6M0115

“**EL PROVEEDOR**”, deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital (CDFI) que expida “**EL PROVEEDOR**” a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como el reporte del servicio prestado, elaborado y firmado por el Administrador de Conjunto que corresponda y del Jefe de Conservación de Unidad, dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Original y Copia del presente contrato
- Copia de la garantía de cumplimiento de este contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor de “**EL INSTITUTO**” por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

Para el trámite de pago en el presente contrato “**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el (SAT) Sistema de Administración Tributaria, para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
S6M0115

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
S6M0115

créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- El servicio iniciará a partir del día 01 de abril y hasta el 31 diciembre 2016

LUGAR.- “EL PROVEEDOR” Los residuos sólidos urbanos, deberán ser recolectados en cada uno de los inmuebles ubicados en el Nivel Central de **“EL INSTITUTO”** de acuerdo a lo especificado en el Anexo Técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar contenedores para los almacenes temporales de acuerdo a la descripción y cantidad que se señalan en los Términos y Condiciones incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

RESIDUOS INORGÁNICOS	RESIDUOS ORGÁNICOS
Todas las Unidades Generadoras de “EL INSTITUTO” , tales como: Hospitales, Unidades Administrativas, Unidades Medicina Familiar, Teatros, Guarderías, Almacenes, Centro de Seguridad Social, entre otros	Sólo en Hospitales y Guarderías; (tienen dietóloga y comedor) con excepción de aquellos que cuenten con contrato para la venta de los desechos (remolacha), mismos que “EL PROVEEDOR” tendrá que proporcionar el contenedor.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio tiene por objeto la recolección de los residuos sólidos urbanos, en los inmuebles de nivel central, en horarios y con la frecuencia que se especifica en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los bienes objeto del presente Contrato, cuyas características, alcances y especificaciones se encuentran establecidas en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, debiendo cumplir con los siguientes rubros:

- **CONTENEDOR PARA EL ALMACEN TEMPORAL**
- **BOLSAS PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
S6M0115

- **TRANSPORTE EXTERNO**
- **DISPOSICIÓN FINAL**
- **REQUISITOS Y AUTORIZACIONES**
- **AUTORIZACIONES DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**
- **RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ANTE AUTORIDADES**
- **COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato y sus anexos, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
S6M0115

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
S6M0115

Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos por ciento), sin considerar el (IVA) Impuesto al Valor Agregado, por cada día de atraso si el valor del servicio o concepto incumplido

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.

El Administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como vigilar el registro captura y validar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
S6M0115

en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del incumplimiento la aplicación de la penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo del suministro de los servicios

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** será sujeto a la aplicación de deducciones, equivalentes al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de rutas de recolección por mes sin (I.V.A.) Impuesto al Valor Agregado en los siguientes supuestos:

- Cuando no cumpla con el programa de visitas de recolección en su totalidad
- Por no notificar por escrito dentro de los plazos señalados cualquier cambio, modificación o sustitución relacionada con la prestación del servicio. (para la disposición final, equipos, oficinas administrativas, vehículos, permisos y autorizaciones).
- No entregar la totalidad de insumos que **"EL INSTITUTO"** requiera en las fechas convenidas
- No canjear por nuevas la totalidad de las bolsas y/o contenedores que se hayan reportado como defectuosas, dentro de los plazos señalados
- Por entregar contenedores y bolsas diferentes a los señalados en el Anexo Técnico Anexo 2 (dos)
- Incumplir con el plazo establecido para la reposición de contenedores deteriorados por uso operativo
- Utilizar vehículos que no cumplan con las especificaciones señaladas en los Términos y Condiciones Anexo 2 (dos)
- Por no realizar la limpieza de los contenedores y almacenes temporales dentro del plazo señalado
- Por no cargar con la totalidad de los RSU en cada visita
- Se entenderá como ruta no realizada cuando **"EL PROVEEDOR"** no ejecute la recolección del total o unidades generadoras de cada ruta conforme a los Términos y Condiciones Anexo 2 (dos)

En ningún caso las deducciones podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
S6M0115

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
S6M0115

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** contenidas en el presente contrato.
11. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no inicie la prestación del servicio en la fecha establecida en el contrato durante más de 4 (cuatro) días.
12. Cuando incumpla más de tres veces en un período de 30 (treinta) días en la recolección de los RSU
13. Cuando incumpla más de tres veces en la entrega de los insumos en las fechas programadas
14. Cuando derivado de un evento de dispersión o derrame de RSU **"EL PROVEEDOR"** no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable, (Capítulo III, artículo 15, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, LGEEPA)
15. En caso de que se compruebe que el transportista retirará objetos y/o materiales distintos a los RSU
16. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
S6M0115

en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
S6M0115

términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
S6M0115

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **“EL INSTITUTO”** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requirente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por **“LAS PARTES”** y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Económica”

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
S6M0115

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **11 de marzo de 2016**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



MARCO ANTONIO DÍAZ AGUILAR
Titular de la División de Inmuebles Centrales

"EL PROVEEDOR"
**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERÍA Y
SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.**



ALEJANDRO ESTRADA CASTELLANOS
Apoderado Legal

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



LICENCIADA MARÍA EUGENIA AVALOS AVALOS
Jefe de Área de Apoyo Operativo de la División de
Inmuebles Centrales

JASS/UEAC/HBMO/RAQV




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
S6M0115

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SHIYUO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

036

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FOLIO: 0000043484-2016

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OFICIO NO. 1979 RECIBIDO EL 22/02/2016 PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Fecha Elaboración: 22/02/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 547,051.08
Cuenta: 42061403 Derechos municipales

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 140000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	45.6	45.6	45.6	91.2	45.6	45.6	45.6	45.6	45.6	91.2
0.0	0.0	522.0	42.0	52.0	6.4	37.0	37.0	37.0	37.0	22.0	22.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Titular de la División de Gestión Presupuestaria

DIA MES AÑO :
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



OMY
W
TEXT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
S6M0115

ANEXO 2

“ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

212

Anexo Técnico, Términos y Condiciones para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos. Ejercicio 2016.

Glosario de Términos

Para los efectos de este Anexo Técnico, serán aplicables las definiciones establecidas en el Artículo 5° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como las siguientes:

Almacén temporal:	Espacio destinado por las unidades generadoras al depósito temporal los Residuos Sólidos Urbanos, previo a su recolección, transporte disposición final.
Contenedor:	El recipiente destinado al depósito de los residuos en el almac temporal.
Grandes Generadores:	Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a toneladas en peso bruto total de residuos al año.
Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
LFMN:	Ley Federal de Metrología y Normalización.
LFRA:	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
LGEEPA:	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
LGPGIR:	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
Lixiviado:	Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materia que constituyen los residuos que contienen en forma disuelta o suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurri fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que pueden lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua.



Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Núm. IA-019GYR019-E9-2015



Residuos Sólidos Urbanos

Son los generados en las casas habitación, que resultan de eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas de los productos que consumen y de sus envases, embalajes y empaques; Los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.

RLGPGIR:

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

RSU:

Residuos Sólidos Urbanos.

Ruta de recolección:

Recorrido diario que realizan las empresas ganadoras de la Licitación Pública Nacional para la recolección, transporte externo y disposición final de los RSU de todas las unidades que la integran.

SCT:

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEMARNAT:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Separación

Disposición de los RSU en contenedores debidamente identificados.

UMAE's:

Unidades Médicas de Alta Especialidad.

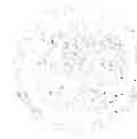
ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E9-2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



211

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Normatividad aplicable

1. Para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los RSU, el licitante deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:
 - Ley Federal de Responsabilidad Ambiental;
 - Ley Federal de Metrología y Normalización;
 - Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento;
 - Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento;
 - Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.

 - NOM 083-SEMARNAT-2003 especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos
 - Guía de Diseño para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, emitida por SEMARNAT.

Y demás Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones jurídicas relacionadas y concordantes de índole Federal, Estatal o Municipal que apliquen en la materia.

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E9-2015

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo Técnico

Descripción del servicio

2. El servicio consistirá en la recolección, transporte externo y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) incluyendo insumos, tales como bolsas y contenedores, en las Unidades Generadoras cuyos domicilios, horarios, frecuencias y rutas de recolección se señalan en el **Anexo I**.
3. El proveedor realizará la recolección de los RSU que se encuentren en bolsas dentro de los contenedores, así como de los residuos que estén sin bolsa y fuera de los mismos, siempre y cuando estén dentro del almacén temporal, conforme al número de Rutas de Recolección semanales requeridas por la División de Inmuebles Centrales de acuerdo con lo señalado en el **Anexo I**.
4. El proveedor entregará de acuerdo a las necesidades de las unidades generadoras del Instituto los insumos siguientes: contenedores para el almacén temporal de los RSU (orgánicos e inorgánicos). (**Anexo II**).

ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

210

Contenedores para el almacén temporal:

5. (Continúa del Anexo Técnico) Los licitantes deberán proporcionar contenedores para los almacenes temporales de acuerdo a la descripción y cantidad que se señalan en el **Anexo II**, para los RSU (orgánicos e inorgánicos), conforme a lo siguiente:

Residuos Inorgánicos	Residuos Orgánicos
Todas las Unidades Generadoras del Instituto, tales como: Hospitales, Unidades Administrativas, Unidades Medicina Familiar, Teatros, Guarderías, Almacenes, Centro de Seguridad Social, entre otros.	Sólo en Hospitales y Guarderías; (tienen Dietología y Comedor) con excepción de aquellos que cuenten con contrato para la venta de los desechos (remolacha), mismos que el proveedor tendrá que proporcionar el contenedor.

6. Los contenedores para almacenamiento temporal deberán cumplir con las características siguientes:
- Deberán contar con tapa.
 - Fácil manejo que permita la limpieza del lugar que ocupan.
 - Resistentes para el tipo de servicio que están destinados.
 - El material del que están contruidos no contenga sustancias que ponga en riesgo la salud de los trabajadores y derechohabientes.
 - Deberán tener la leyenda "Orgánicos", "Inorgánicos".
 - Los contenedores para residuos Orgánicos serán de color verde, los contenedores para residuos inorgánicos serán de color gris.
 - Deberán ser higienizados por lo menos los días 15 de cada mes.

7. Para el inicio de la prestación del servicio, los contenedores para RSU, deberán ser entregados por el licitante ganador en los domicilios de las unidades generadoras dentro

de un plazo no mayor a cinco días naturales anteriores a la fecha de inicio del servicio en horario de 8 a 16 horas, conforme a los tipos, cantidades y tamaños solicitados en el **Anexo II**.

8. Los contenedores (**Anexo II**) que el proveedor proporcione en comodato para la prestación del servicio son de su propiedad y se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.

9. El proveedor deberá sustituir sin costo para el Instituto los contenedores que por condiciones de uso operativo resulten desgastados o dañados (rotos, que las tapas no funcionen, entre otros), en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al reporte que realice la unidad generadora, por conducto del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada Delegación, UMAE o por el Jefe de cada Administración en la División de Inmuebles Centrales, el reporte será por correo electrónico o por oficio.

10. El Instituto, con el objeto de verificar el cumplimiento del servicio y la veracidad del Currículum solicitado en el numeral 36.1.c, podrá en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones de los proveedores, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Núm. IA-019GYR019-E9-2015

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros. En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato dará aviso formal e inmediato a las autoridades correspondientes.

11. El proveedor deberá notificar por escrito al Administrador del Contrato con al menos 24 horas de anticipación cualquier cambio que pretenda realizar para la modificación o sustitución relacionada con sus instalaciones operativas, rellenos sanitarios para la disposición final, equipos, oficinas administrativas, vehículos, permisos y/o autorizaciones, entre otros.

Bolsas para Residuos de Manejo Especial.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

12. Las bolsas (**Anexo II**) que el proveedor proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidas de manera implícita en el costo del servicio.
13. Para la entrega de bolsas de Residuo al subsecuentes, corresponderá al Jefe de la Oficina de Servicios Generales, al Administrador de la Unidad o quien realice la función en cada unidad generadora, solicitarlas por oficio al proveedor con cinco días hábiles de anticipación a la conclusión de cada mes. La dotación corresponderá al mes siguiente, se entregarán en los domicilios señalados en el **Anexo I**, al Jefe de Servicios Generales, al administrador de la Unidad o quien realice esta función en cada de la Unidad, dentro de los primeros tres días hábiles del mes al que corresponda la dotación y de conformidad con las necesidades del servicio establecidos en el **Anexo II**.
14. Las bolsas para los (RSU orgánicos e inorgánicos), azul fuerte (plástico), azul cielo (metal), café (madera), rosa (tela), verde agua (vidrio), de conformidad con la guía de diseño para identificación Gráfica del manejo Integral de los RSU y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
15. En caso de que se entreguen contenedores o bolsas con defectos o en mal estado, el proveedor se obliga a sustituirlas mediante canje por nuevas, sin costo para el Instituto, previa solicitud por escrito que realice el Titular de cada Administración en la División de Inmuebles Centrales, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, el Administrador o quien realice esta función en las unidades generadoras de las Delegaciones o UMAE's.

La reposición se realizará en la próxima visita de recolección que realice el proveedor del servicio a la unidad que solicitó el cambio.

Recolección:

16. El licitante ganador realizará la recolección de los RSU en las unidades generadoras, de conformidad con los domicilios, frecuencias, rutas y horarios establecidos en el **Anexo I**.
17. Los trabajadores de la unidad generadora responsables de la entrega de RSU y el proveedor verificarán conjuntamente que los residuos a transportar, no se encuentran mezclados con residuos peligrosos o biológico infecciosos. Esta acción será registrada por el representante de la empresa en el **Anexo III**, por cada Ruta que realice.
18. En cada visita a las Unidades Generadoras, el proveedor tendrá que recabar la firma del Jefe de la Administración en la División de Inmuebles Centrales, del Jefe de Servicios Generales, del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de entrega de los RSU, en el formato "Constancia de Visita de Recolección de RSU" (**Anexo III**). Dicha constancia se anexará a la factura que se presente a la Delegación, UMAE's o División de Inmuebles Centrales para efecto de cobro.

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E9-2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

209

19. La información contenida en la constancia de la visita de recolección deberá coincidir con la información de la factura.
 20. Las bolsas no deben ser llenadas a más del 80% de su capacidad. El proveedor verificará visualmente que su llenado cumpla con esta condición, haciéndose constar en el **Anexo III**.
 21. El Proveedor deberá entregar al inicio de la prestación de servicio, copia legible de los gafetes de identificación del personal que ingresará a las Instalaciones del Instituto para realizar la recolección de los RSU. Así mismo, deberá portar equipo óptimo de protección personal (guantes, mascarilla, anteojos de protección, uniforme completo con gafete de identificación de la empresa y distintivos, entre otros) que evidencien el servicio que está realizando
- Cualquier cambio que realice el proveedor del personal que ingresará a las instalaciones del Instituto, deberán notificarlo con 5 días de anticipación, debiendo proporcionar copia de su gafete, en caso de no cumplir con este requisito no se permitirá el acceso al personal diferente al reportado por el proveedor.
22. Será responsabilidad del proveedor, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega de los RSU, incluyendo el manejo adecuado de los mismos, por lo que en caso de dispersión o derrame, el proveedor deberá atender el incidente en el momento que este suceda. En caso de que la respuesta no sea inmediata, el Instituto podrá encomendar la realización de los trabajos a un tercero, con cargo al proveedor, lo que se reflejará en la factura correspondiente. El Jefe de la Administración en la División de Inmuebles Centrales, el Jefe de Servicios Generales, el Administrador de las Unidades generadoras o de quien realice esta función, dejando constancia del incidente.
 23. El proveedor se obliga a recolectar en cada visita el total de bolsas y residuos que se encuentren en el almacén temporal, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas (tirados en el piso), debiendo dejar libre de residuos dicho almacén.
 24. El proveedor no dejará residuos en las áreas de almacenamiento transitorio, pasillos y banquetas de acceso. Las bolsas que se encuentren cerradas no deberán ser abiertas para pepena o separación de residuos dentro de las unidades generadoras. Sólo podrán abrirse aquellas bolsas que se dude sobre su contenido, de acuerdo a lo señalado en numeral 28 de este documento.
 25. El proveedor deberá lavar, limpiar y desinfectar sin costo para el instituto, los almacenes temporales donde se ubiquen los contenedores de RSU los días quince de cada mes o cuando el responsable del servicio de la unidad generadora lo solicite por escrito.
 26. El proveedor no podrá retirar de las instalaciones de las unidades generadoras las bolsas que contengan Residuos como desechos considerados en la lista de valores mínimos que publica bimestralmente la Secretaría de la Función Pública, como por ejemplo cartón, papel, vidrio, fierro, madera, desechos de comedor, aluminio, entre otros.
 27. Una vez recolectado los RSU, su transporte y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva del proveedor, quedando liberado el Instituto de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles.

Transporte Externo:

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E9-2015

MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



28. Los vehículos recolectores deberán ser de caja cerrada o cubierta y que impida el escurrimiento de lixiviados.
29. Los vehículos que utilice el proveedor en cada ruta de recolección para la prestación del servicio, deberán contar con capacidad de carga útil acorde con las generaciones de cada unidad a visitar (**Anexo IV**).
30. El proveedor no deberá mezclar los RSU con residuos peligrosos durante su transporte externo.
31. No se podrán utilizar vehículos para el transporte de los RSU, que hayan sido utilizados para transportar materiales y residuos peligrosos.
32. Si durante el transporte externo de los RSU se presentara alguna contingencia o accidente que disperse o derrame los residuos, el proveedor estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

Disposición Final

33. Será exclusiva responsabilidad del proveedor realizar la disposición final de los RSU, en los sitios autorizados por las autoridades federales, estatales o municipales competentes.
34. El licitante deberá cumplir con los requisitos y autorizaciones que a continuación se enlistan, debiendo presentar en su propuesta técnica los siguientes documentos:

34.1. Requisitos y autorizaciones

- a. Acreditar que sus actividades están las relacionadas con la prestación del servicio de recolección, transporte externo y disposición final de los RSU, con el acta constitutiva en el caso de personas morales o del alta en el SAT en el caso de personas físicas con actividad empresarial.
- b. Póliza de seguro que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, ambiente, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la carga o descarga en caso de accidente de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Currículum que contenga: mosaico fotográfico que muestre que cuentan con la Infraestructura, el personal especializado y los equipos adecuados, que garanticen que los servicios objeto de esta licitación serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida que describa, al menos, las características siguientes:
 - Oficinas administrativas
 - Instalaciones operativas, Incluyendo rellenos sanitarios donde se hará la disposición final de los residuos objeto de esta licitación.
 - Personal técnico involucrado en el manejo de los RSU, por tramo de responsabilidad;
 - Personal Administrativo involucrado en la prestación del servicio, por tramo de responsabilidad;
 - Relación de contratos que tenga o haya celebrado, con la administración pública y/o particulares, que acredite experiencia y capacidad técnica.
 - Copia legible de los gafetes de identificación del personal que ingresará a las Instalaciones del Instituto para realizar la recolección de los RSU.

- d. Relación de cuando menos 5 vehículos de caja cerrada o cubierta, y que impida el escurrimiento de lixiviados (**Anexo IV**) que se utilizarán para el transporte de los RSU anotando: nombre del propietario, marca, modelo, tipo, número de serie, número de placas, número de autorización emitida por autoridad competente y vigencia, capacidad de carga útil en toneladas, número de tarjeta de circulación, nombre de la compañía aseguradora, número de póliza de seguros y vigencia de la póliza.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

34.2. Autorizaciones definitivas emitidas por la autoridad competente para:

- a. Todas las autorizaciones y permisos solicitados en esta licitación deberán estar vigentes al momento de su entrega en la propuesta técnica y en su caso durante la vigencia del contrato.
- b. La recolección y transporte de los RSU de las unidades vehiculares que utilizará para la prestación del servicio.
- c. Domicilio del relleno sanitario que utilizará para la disposición final de los RSU. En caso de que el relleno sanitario sea particular deberá presentar el permiso para utilizarlo.
- d. Deberá acreditar documentalmente que los rellenos sanitarios propuestos donde se dispondrán los RSU cuentan con capacidad para recibir la generación máxima diaria aproximada (numeral 5.2, tabla No 1 de la NOM-083-SEMARNAT-2003) de las Delegaciones y UMAE's a las que prestará el servicio. En caso de que el gobierno estatal o municipal no entreguen documento que acredite la capacidad de los rellenos sanitarios, podrá presentar escrito en el que manifieste que el o los rellenos sanitarios a utilizar cuentan con la capacidad suficiente.

35. El licitante deberá presentar por escrito las manifestaciones siguientes:

- a. Que las autorizaciones y/o concesiones otorgadas se encuentran vigentes y que el licitante no está sancionado y/o limitado para brindar los servicios objeto de la Licitación Pública Nacional.
- b. Que en caso de resultar ganador de la licitación pública los vehículos con los que otorgará los servicios se mantendrán en óptimas condiciones de operación.
- c. Que los Vehículos a utilizar durante la prestación del Servicio para el transporte de los RSU, no han sido ni serán utilizados para transportar materiales y residuos peligrosos.
- d. El proveedor deberá presentar escrito en el que se obliga a dotar a sus trabajadores de los suministros, herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de este servicio.

36. Vigencia

El Servicio tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2016.

El Contrato tendrá una vigencia a partir del día de su firma hasta el 31 de diciembre del 2016.

37. La modalidad de contratación de este servicio, se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, para ello las cantidades mínimas y máximas de las recolecciones son las siguientes:

38.

Mínimo de 1852

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E9-2015

MÉXICO



Máximo de 4628

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para lo anterior, se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal correspondiente No. 0000000774-2016.

Propuesta Económica

39. La unidad de medida para evaluar la propuesta económica será el precio total de las rutas de la semana.
40. Los Licitantes, para elaborar su propuesta económica deberán ofertar un precio por cada ruta de la semana, debiendo considerar el número de unidades que visitará en cada una de ellas, considerando que una ruta es igual a un servicio proporcionado. **Anexo 9.**
41. Los licitantes presentarán su propuesta económica expresando que sus precios sean fijos durante la vigencia del contrato en moneda nacional desglosando el IVA.

Responsabilidad del proveedor ante autoridades

42. El proveedor que se contrate será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal del adecuado manejo de los RSU desde el momento en que le sean entregados.
43. El transportista del proveedor no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones del Instituto, objetos y materiales distintos a los RSU, por lo que el Instituto podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.
44. El proveedor es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.
45. En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, el proveedor absorberá todas las responsabilidades inherentes.

Comunicación entre las partes

46. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer el Instituto y el Proveedor con relación al contrato que se suscriba para formalizar la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de RSU, serán por escrito y se enviarán a los domicilios siguientes: por el Instituto, Calle Durango número 323 primer piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, a los correos electrónicos: maria.avalosa@imss.gob.mx y marco.diaza@imss.gob.mx.

Forma de pago

47. El pago se efectuará en moneda nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 (quince) días naturales posteriores en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11050, México, Distrito Federal, en días y Horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión del Área de Apoyo Operativo, dependiente de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E9-2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa e Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de banca de Desarrollo

En caso de que el "EL PROVEEDOR", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación de servicio.

Penas Convencionales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el importe que se aplique por concepto de la pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso y, en ningún caso, deberá considerar el IVA.

La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido.

El importe máximo de sanción, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, al monto incumplido

Deductivas

48. A continuación de manera enunciativa y no limitativamente, se enlistan incumplimientos parciales o deficientes del proveedor que se interpretarán como ruta no realizada y dará origen a la aplicación de una deductiva del 2.5% sobre el valor del total de rutas de recolección por mes, sin IVA en términos del artículo 53 de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5. 5. 7. 2 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, cuando:

- a) Cuando no cumpla con el programa de visitas de recolección en su totalidad;
- b) Por no notificar por escrito dentro de los plazos señalados cualquier cambio, modificación o sustitución relacionada con la prestación del servicio. (para la disposición final, equipos, oficinas administrativas, vehículos, permisos y autorizaciones).
- c) No entregar la totalidad de insumos que el Instituto requiera en las fechas convenidas;
- d) No canjear por nuevas la totalidad de las bolsas y/o contenedores que se hayan reportado como defectuosas, dentro de los plazos señalados.
- e) Por entregar contenedores y bolsas diferentes a los señalados en el presente Anexo.
- f) Incumplir con el plazo establecido para la reposición de contenedores deteriorados por uso operativo.
- g) Utilizar vehículos que no cumplan con las especificaciones señaladas en el presente Anexo.
- h) Por no realizar la limpieza de los contenedores y almacenes temporales, dentro del plazo señalado.

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E9-2015

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

207

“EL PROVEEDOR”, deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida “EL PROVEEDOR” a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato de fianza y denominación social de la afianzadora; así como el reporte del servicio prestado, elaborado y firmado por el Administrador del Conjunto que corresponda y del Jefe de Conservación de Unidad, dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Original y Copia del contrato suscrito con “EL INSTITUTO”.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor de “EL INSTITUTO” por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

“EL PROVEEDOR” expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionados en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por si misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro de los 20 (veinte) días naturales estipulados para el pago.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, a menos que “EL PROVEEDOR” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará su número de cuenta, CLABE, banco y Sucursal a nombre de “EL PROVEEDOR”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER S.A. o SCOTIABANK, S.A. si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de “EL INSTITUTO”, para lo cual deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E9-2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



206

- i) Por no cargar con la totalidad de los RSU en cada visita.
- j) Se entenderá como ruta no realizada cuando el proveedor no ejecute la recolección del total de unidades generadoras contempladas en el programa de recolección de cada ruta (Anexo I).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Causas de rescisión administrativa del contrato.

49. El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, por cualquiera de las causales imputables al proveedor que a continuación se indican.

- a) Cuando el Proveedor no inicie la prestación del servicio en la fecha establecida en el contrato durante más de cuatro días.
- b) Si el Proveedor incurre en falta de veracidad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato en cuestión.
- c) Cuando el proveedor suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del contrato que se suscriba.
- d) Cuando el proveedor ceda parcial o totalmente los derechos del contrato a un tercero a excepción de los derechos de cobro, previamente autorizados por escrito.
- e) En caso de que el proveedor se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del Proveedor contenidas en el contrato.
- g) Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la recolección de los RSU.
- h) Cuando incumpla más de tres veces en la entrega de los insumos en las fechas programadas.
- i) Cuando derivado de un evento de dispersión o derrame de RSU el proveedor no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable, (Capítulo III, Artículo 15, fracción IV de la LGEEPA).
- j) En caso de que se compruebe que el transportista retirara objetos y/o materiales distintos a los RSU.

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E9-2015



Anexo I

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS



Frecuencias de recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
Nivel Central / Delegación / UMAE: **NIVEL CENTRAL**

Anexo I

No.	Nombre y/o número de la Unidad Generadora	Domicilio	Horario de Recolección	Frecuencia de recolección a la Semana	Ruta de Recolección						
					Lun	Mart	Mier	Juev	Vier	Sab	Dom
1	ADMON. CONJUNTO REFORMA	REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ, DEL CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	05:00-07:00	5	1	1	1	1	1	1	
2	ADMON. CONJUNTO REFORMA	HAMBURGO No. 8, COL. JUÁREZ DEL CUAUHTÉMOC, MEXICO, D.F.	06:00-10:00	3		1		1		1	
3	ADMON. CONJUNTO TOLEDO	TOLEDO No. 38, COL. JUÁREZ DEL CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1		
4	ADMON. CONJUNTO TOLEDO	SEVILLA No. 33, COL. JUÁREZ DEL CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1		
5	ADMON. CONJUNTO TOLEDO	HAVRE No. 7, COL. JUÁREZ DEL CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1		
6	ADMON. CONJUNTO DURANGO	TIBURCIO MONTIEL No. 6 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DEL MIGUEL HIDALGO C.P. 1050	06:00-10:00	5		1	1	1	1	1	
7	ADMON. CONJUNTO DURANGO	DURANGO No. 291 COL. ROMA NORTE, DEL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	06:00-10:00	5		1	1	1	1	1	
8	ADMON. CONJUNTO DURANGO	DURANGO No. 323, COL. ROMA NORTE, DEL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	06:00-10:00	5		1	1	1	1	1	
9	ADMON. CONJUNTO DURANGO	MIER Y PESADO No. 2 COL. DEL VALLE	06:00-10:00	2		1			1		
10	ADMON. CONJUNTO DURANGO	SONORA No. 0, COL. ROMA NORTE, DEL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	06:00-10:00	5		1	1	1	1	1	
11	ADMON. CONJUNTO DURANGO	HERIBERTO FRIAS No. 241 COL. NARVARTE DEL BENITO JUÁREZ, C.P. 03600	06:00-10:00	2		1		1			
12	ADMON. CONJUNTO DURANGO	AV. CHAPULTEPEC No. 204, COL. ROMA, DEL CUAUHTÉMOC,	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1		
13	J.C.U. No. 32	CALZ. VALLEJO No. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, DEL GUSTAVO A. MADERO	06:00-10:00	4	1	1	1	1			
14	J.C.U. No. 32	PONIENTE 116 No. 825 COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DEL GUSTAVO A. MADERO	06:00-10:00	2	1			1			
15	J.C.U. No. 32	SABINO No. 343, COL. ATLAMPA, DEL CUAUHTÉMOC, C.P. 068450	06:00-10:00	3	1			1			
16	J.C.U. No. 32	AV. HOSPITAL BENITO JUÁREZ No. 12, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS	06:00-10:00	2	1			1			
17	J.C.U. No. 32	AZCAPOTZALCO No. 480, COL. AZCAPOTZALCO, DEL AZCAPOTZALCO, C.P. 02000	06:00-10:00	1						1	
18	TRANSPORTES TERRESTRES	VIOLETA No. 6, COL. GUERRERO, DEL CUAUHTÉMOC, C.P. 06300	06:00-10:00	1		1					
19	ALMACÉN DE MATERIA PRIMA	AV. LOPEZ VELARDE S/N, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, DEL GUSTAVO A. MADERO	06:00-10:00	1				1			
20	ADMON. CONJUNTO COLONIA	VILLALONGIN No. 117 COL. CUAUHTÉMOC, DEL CUAUHTÉMOC, C.P. 06500	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1		
21	ADMON. CONJUNTO COLONIA	REVOLUCION 588, COL. SAN ANGELO, DEL ALVARO OBREGON, C.P. 1870	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1		
22	ADMON. CONJUNTO COLONIA	TLALOC No. 90, COL. TLAXPANA, DEL MIGUEL HIDALGO, C.P. 1870	06:00-10:00	3	1		1		1		
23	J.C.U. No. 35 PLANTA DE REPROD. GRAFICAS	CALZ. DEL HUESO S/N, COL. FLORESTA, DEL COYOACÁN, C.P. 4920	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1		
24	J.C.U. No. 35 CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN	CALZ. DEL HUESO ESQ. CALZ. DE LAS BOMBAS, COL. FLORESTA, DEL COYOACÁN, C.P. 4920	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1		
Totales:				89	14	18	16	19	17	5	

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E9-2015



Anexo II



DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
DIVISION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Anexo II



INSUMOS
NIVEL CENTRAL

Nivel Central / Delegación / UMAE:

Nc.	Nombre, número y dirección de la Unidad Generadora	Contenedores para Residuos Sólidos Urbanos		** Residuos de Manejo Especial			
		Inorgánicos	* Orgánicos	Contenedores	Bolsas		
		Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad	Tipo de bolsa
1	ADMON. CONJUNTO REFORMA	2					1
2	ADMON. CONJUNTO TOLEDO	3					2
3	ADMON. CONJUNTO DURANGO	7					1
4	J.C.U. No. 32	5					2
5	TRANSPORTES TERRESTRES	1					1
6	ALMACÉN DE MATERIA PRIMA	1					2
7	ADMON. CONJUNTO COLONIA	3					1
8	J.C.U. No. 35 PLANTA DE REPROD. GRAFICAS	1					2
9	J.C.U. No. 35 CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN	1					1
0							2
Total:		24		0		0	
				Total:		0	Tipo de bolsa 1
						0	Tipo de bolsa 2



Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica
Núm. IA-019GYR019-E9-2015



- * Sólo en Hospitales y Guarderías que cuenten con servicio de Dietología y Comedor.
Los Hospitales y Guarderías que tengan vinculado un contrato de venta de desechos alimenticios que generen, no se deberán incluir en esta licitación.
 - ** Hospitales, Guarderías, Unidades de Medicina Familiar, Centros de Investigación y Bioterios.
- Tipo de bolsa:
- 1 Bolsa de polietileno de baja densidad de 1.10 X 0.038 milímetros de espesor, peso 91.2 gramo, sello estrella, para cuadro colector de basura.
 - 2 Bolsa de polietileno de baja densidad de 60X90 y 0.038 milímetros de espesor. Mismo color que tipo de bolsa 1, observando la especificación del numeral 16.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SECRET



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
S6M0115

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

MEXICO D.F. A 10 DE FEBRERO DE 2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
NUM. IA-019GYR019-E8-2015

SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO 9

Nivel Central/ Delegacion / U.M.A.E.

NIVEL CENTRAL

Ruta de Recoleccion	Total de Unidades generadoras que integran la Ruta	Costo Ofertado por Ruta		
		Precio	I.V.A.	Precio Neto
Lunes	14	\$1,731.10	\$276.98	\$2,008.08
Martes	18	\$2,225.70	\$356.11	\$2,581.81
Miercoles	16	\$1,978.40	\$316.54	\$2,294.94
Jueves	19	\$2,349.35	\$376.80	\$2,725.25
Viernes	17	\$2,102.05	\$336.33	\$2,438.38
Sabado	5	\$618.25	\$98.92	\$717.17
Domingo				
Oferta Total Semanal		\$11,004.85	\$1,760.78	\$12,765.63

LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ONCE MIL CUATRO PESOS 85/100 M.N. SIN I.V.A. INCLUIDO

ATENTAMENTE


LIC. ALEJANDRO ESTRADA CASTELLANOS
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO